



1. CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Que el Municipio de Bello mediante decreto se organizara o se estructurara en dependencias para que de forma coordinada busquen el cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley establecieron para dicho ente territorial. Es así como a través del decreto número 202004000407 del 06 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO, el Municipio definió la estructura, el marco general de funcionamiento, el objetivo y las funciones generales de cada dependencia.

Que en el artículo 4 del citado decreto municipal, se describen las funciones del municipio según la ley, de las cuales es pertinente resaltar la del numeral 4 que es **"(...) Planificar el desarrollo económico, social, y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades (...)"** y la del numeral 7 que es **"(...) promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio. (...)"**

Que el artículo 7 del mencionado decreto municipal, creó la **Gerencia de Desarrollo Económico del Municipio de Bello**, con el objetivo de generar estrategias que contribuyan al fomento del desarrollo económico local a través del ejercicio de las funciones allí descritas y que a continuación se detallan:

"(...)
1. Dirigir y Promover el Servicio de empleo en la comunidad.
2. Liderar y coordinar conjuntamente con otras entidades, campañas y proyectos para combatir el desempleo y mejorar la competitividad, verificando el impacto de las mismas.
3. Generar e implementar estrategias para caracterizar la población desempleada y acercarla a las oportunidades de empleo disponibles de acuerdo con su perfil y vocación.
4. Impulsar el desarrollo de proyectos que promuevan los distintos renglones económicos en el municipio, en especial el turístico; con el propósito de generar empleo y crecimiento económico.

5. Identificar, gestionar y coordinar con otras instancias municipales, departamentales, nacionales o internacionales, proyectos productivos a desarrollar en el municipio, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes

6 Direccionar las políticas, planes, programas y proyectos para la organización, desarrollo y fomento de actividades productivas de los sectores económicos

7. Formular, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios del Municipio.

8. Liderar conjuntamente con la Secretaria de Planeación Municipal, la articulación del Municipio en el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo económico conjuntos.

9. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.

10.Contribuir a la generación de condiciones de desarrollo, mediante estrategias que propicien la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas empresariales económica, social y ambientalmente sostenibles.

11.Favorecer la empleabilidad y la generación de condiciones laborales dignas para los ciudadanos, con énfasis en los sectores más vulnerables, a través de estrategias que faciliten el acceso al mercado laboral y el mejoramiento de su calidad de vida.

12. Definir e implementar políticas de promoción del Municipio. generando oportunidades turísticas y de proyección nacional e internacional.

13. Formular, orientar y coordinar las políticas para la promoción de empleo digno e ingresos justos y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales, incluyendo la generación de oportunidades para la población discapacitada.

14. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.

15. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de organizaciones campesinas y de tenderos.

16. Formular, orientar y coordinar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales.

17. Formular, y coordinar políticas orientadas a consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

18. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, fami-empresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.

19. Estructurar estrategias conducentes a la bancarización y el acceso al crédito de las personas y unidades productivas que requieren ampliar sus oportunidades de inclusión económica.
20.Coordinar con la Secretaria Municipal de Planeación, la implementación de estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.
21.Contribuir en la formulación y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Municipio, en coordinación con la Secretaria de Planeación y la Secretaría de Educación.
22.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente. (…)" cursiva por fuera de texto original.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Municipio de Bello se ve en la necesidad de implementar una serie de políticas, programas y proyectos, para cumplir con los fines sociales del Estado, con sus funciones y con las necesidades de la comunidad.

Que, en ese orden de ideas, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del Municipio, se ha responsabilizado a la Gerencia de Desarrollo Económico, de adelantar el programa o plan de acción denominado 2.1.2 Juntos le apostamos a la generación de estrategias para la promoción, fortalecimiento del empleo y emprendimientos locales.

Empleo:

Definir la situación del desarrollo económico del Municipio, parte obligatoriamente de la revisión de las diferentes cifras que determinan el nivel de desarrollo económico alcanzado por el territorio. Para tal fin, se plantea la revisión del documento Antioquia Cómo Vamos, del cual se desprende que si bien una de las principales problemáticas no solo del Valle de Aburra, sino también, de otras subregiones del Departamento de Antioquia, es el desempleo y el subdesempleo, revisando las diferentes cifras que se plantean en el sistema de mediación laboral, podemos determinar que aunque el municipio de Bello ostenta un alto nivel de desempleo, el mismo corresponde al promedio de la subregión metropolitana, con lo cual se podría afirmar que con excepción del año 2019, a partir del 2020 y 2021, el nivel de desempleo del territorio se ubica por debajo de un dígito, caso contrario puede suceder con respecto a los años 2022 y 2023, en los cuales producto de la post pandemia y de la crisis mundial, estos niveles pasaron a ser un poco más altos y se ubicaron por encima de 2 dígitos.

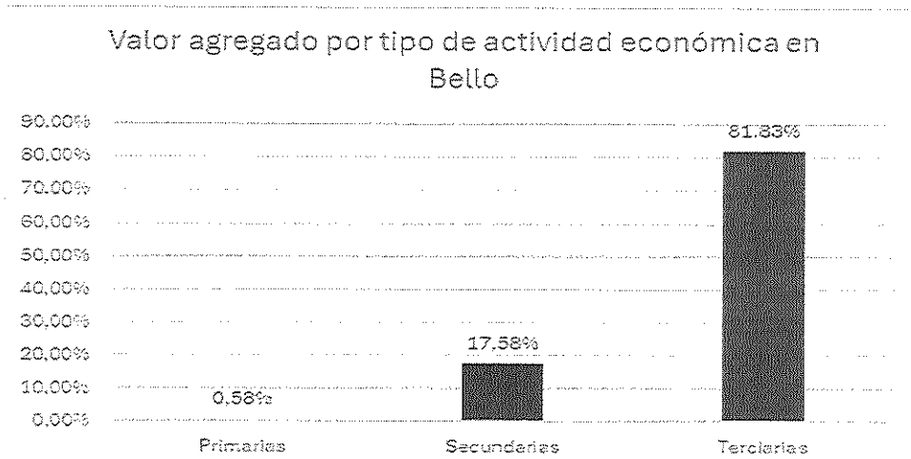
En relación con la informalidad, se puede advertir que la cifra es muy cercana al 40% para el año 2019 y para el año 2020 hay una reducción significativa al 36.5%, de este hecho se pueden destacar varios fenómenos y preguntarse si esta reducción corresponde al esfuerzo que vienen realizando las autoridades locales para disminuir el desempleo y, a su vez, reducir el empleo informal a través de la estrategia del sistema público de empleo, el cual tiene como

objetivo disminuir el impacto que la poca información sobre el mercado laboral tiene en el indicador de empleo y subempleo. Hay que afirmar que, si revisamos el comportamiento del mercado laboral en el Departamento de Antioquia, el Valle de Aburrá no solamente comporta el mayor número de habitantes, sino que, a su vez, es el mayor demandante de mano de obra. En el caso del municipio de Bello, este participa activamente del mercado laboral con una población equivalente al 13,5% del total de la población de la región metropolitana, siendo después de Medellín, el municipio con mayor población y, por ende, con mayor población económicamente activa, lo cual repercute en un aporte significativo en términos porcentuales del mercado laboral en la subregión.

La mayor parte de la vocación económica del Municipio se centra en microempresas que constituyen la mayoría de los comerciantes matriculados y renovados en el año 2022, con un total de 9.759 microempresas. Esto está seguido por una proporción de pequeñas empresas (256), medianas empresas (50) y grandes empresas (10), evidenciando con esto una economía local fuertemente orientada hacia el emprendimiento y las pequeñas unidades económicas (DANE, 2018).

Además de la descripción empresarial bellanita, el Municipio tienen entre sus sectores con mayor predominancia económica los productos de panadería, confección de prendas de vestir, comercio al por menor (alimentos, bebidas, tabaco, computadores y equipos de telecomunicaciones, artículos de ferretería, productos farmacéuticos y cosméticos), además del transporte de carga por carretera y el expendio de comidas preparadas (Secretaría de Planeación, Alcaldía de Bello, 2023).

Gráfico 62. Tipo de actividad económica en Bello, Antioquia



Así pues, la economía de Bello, por lo tanto, refleja una estructura diversificada donde el sector servicios domina, seguido por una industria manufacturera significativa y un sector primario más pequeño pero vital. Este panorama sugiere un municipio en transición hacia una economía basada en el conocimiento y los servicios, aunque aún arraigado en tradiciones industriales y con una base en la explotación de recursos naturales. La visión de futuro para Bello debería enfocarse en fortalecer estas áreas, promoviendo la innovación en servicios e industria, y buscando formas de aumentar el valor agregado de las actividades primarias, por ejemplo, a través de la tecnificación y la agroindustria (Secretaría de Planeación, Alcaldía de Bello, 2023).

Mediante el Servicio Público de Empleo, que es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013, Modificada por la Ley 2225 de 2022," por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013,789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones.

Es así como, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE es una entidad administrativa del orden nacional adscrita al Ministerio del Trabajo y tiene por objeto la administración del Servicio Público de Empleo y la red de prestadores que lo conforman, así como la promoción del servicio, el diseño y operación del Sistema de información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos y la administración de los recursos públicos, para la gestión y colocación del empleo.

Con lo anterior y buscando promover la creación de operadores que presten el Servicio Público de Empleo, fortalecer la Red de Prestadores autorizados y monitorear la prestación de dicho servicio, el Ministerio del Trabajo profiere la Resolución 3999 de 2015 "Por medio de la cual se definen las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, y se dictan otras disposiciones", dicha resolución, tiene por objeto definir las condiciones jurídicas, técnicas y operativas que deberán cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener y mantener la autorización, para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, así como el alcance de dichos servicios.

En consecuencia, como parte de la definición de las condiciones técnicas y operativas para la prestación del servicio contenidas en artículo 7 de la resolución antes mencionada, se establece que las personas jurídicas que soliciten la autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, deberán planificar la prestación de los servicios, mediante la elaboración de un proyecto de viabilidad", por lo cual la Unidad del Servicio Público de Empleo ha elaborado el instrumento y la metodología para la elaboración dicho proyecto.

Emprendimiento:

Al revisar la composición del sector productivo del municipio de Bello, se puede establecer que el número de unidades empresariales del territorio alcanza un total de 10.323 unidades productivas. Según la Cámara de Comercio de Medellín, están distribuidas de la siguiente manera.

Tabla 53. Composición empresarial del municipio de Bello

Tipo de empresa	Número	Porcentaje
Micro	9.938	96.7%
Pequeña	322	3.11%
Mediana	47	0.45%
Grande	16	0.15%
Total	**10.323**	**100%**

Fuente: elaboración propia con base en Cámara de Comercio de Medellín

Desde la Ley 1014 del 2006, modificada por la ley 2234 de 2022 que promueve políticas de emprendimiento social. Que han generado oportunidades para la economía creativa ya que son un reto dentro de los procesos de planificación como es el Plan de Ordenamiento Territorial y el desarrollo de políticas públicas en materia económica.

También se puede indicar que un importante porcentaje de las unidades productivas del Municipio corresponden a microempresas, las cuales ofrecen una alternativa atractiva para la generación de empleo e ingresos acorde con los lineamientos de las diferentes políticas públicas nacionales o territoriales que impulsan este tipo de empresas, por lo cual la Gerencia de Desarrollo Económico viene implementando una serie de programas y proyectos para su fortalecimiento y formalización.

formación y capacitación no formal en la confección de prendas de vestir, específicamente en el municipio de Bello, ha evolucionado a lo largo del tiempo, influenciada por factores culturales, económicos y sociales.

Orígenes y Desarrollo

1. **Tradición Artesanal**: Desde tiempos antiguos, la confección de ropa ha sido una actividad artesanal en muchas culturas, incluyendo la región de Bello. Las técnicas se transmitían de generación en generación, con un enfoque en el aprendizaje práctico.
2. **Industrialización y Urbanización**: Con el desarrollo industrial y el crecimiento de la población urbana en el siglo XX, surgieron nuevas oportunidades laborales en la industria textil. Esto llevó a la necesidad de formación específica para aquellos que deseaban entrar en el campo de la moda.
3. **Educación No Formal**: A medida que se reconoció la importancia de la capacitación práctica, surgieron programas de formación no formal. Estas iniciativas no estaban vinculadas a instituciones educativas tradicionales, lo que permitía una mayor flexibilidad en los horarios y enfoques.
4. **Centros de Capacitación**: En Bello, comenzaron a establecerse centros de capacitación y talleres que ofrecían cursos sobre desarrollo de patrones, trazado de moldes, corte y uso de máquinas de coser. Estos espacios se convirtieron en puntos de encuentro para quienes querían aprender y mejorar sus habilidades.
5. **Impacto Social y Económico**: La formación no formal ha sido crucial para el empoderamiento de mujeres y jóvenes en Bello, proporcionándoles herramientas para acceder a empleos en la industria textil o iniciar sus propios emprendimientos.
6. **Innovación y Adaptación**: Con el avance de la tecnología y el cambio en las tendencias de moda, los programas de capacitación han evolucionado para incluir técnicas modernas y el uso de software de diseño, fomentando la innovación entre los participantes.

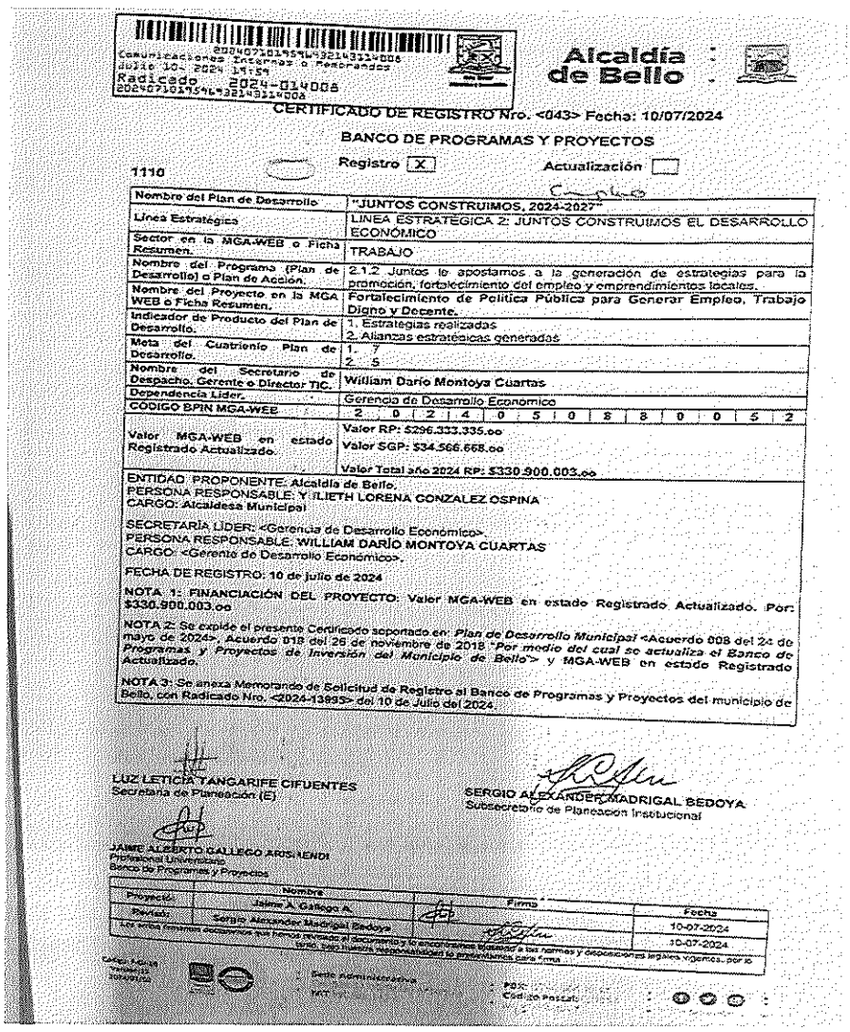
Actualidad

Hoy en día, la formación y capacitación no formal en Bello sigue siendo un pilar importante para la comunidad. Se enfoca en satisfacer las demandas del mercado, promover la creatividad y fortalecer la competitividad en la industria de la confección. Además, se busca integrar conocimientos sobre sostenibilidad y responsabilidad social, reflejando las tendencias actuales en el ámbito de la moda.

Esto resalta la importancia de la capacitación no formal como un medio para el desarrollo personal y profesional, así como su contribución al crecimiento económico de la región.

Que, conforme a lo anterior, se requiere realizar contratación de prestación de servicios en formación y capacitación no formal para realizar prendas de ropa de vestir, mediante el desarrollo de patrones, trazado de moldes, corte y manejo de máquinas para el ensamble de prendas que le permitan tener competitividad e innovación, a partir de las especificaciones técnicas del producto y cumpliendo con los estándares de calidad. definidos por la Gerencia de Desarrollo Económico y apoyar a la dependencia a cumplir con los programas y proyectos:

Empleo



Alcaldía de Bello

CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <043> Fecha: 10/07/2024

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

1110 Registro [X] Actualización [ ]

Nombre del Plan de Desarrollo	"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"
Línea Estratégica	LINEA ESTRATEGICA 2: JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO ECONÓMICO
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	TRABAJO
Nombre del Programa (Plan de Desarrollo) o Plan de Acción.	2.1.2 Juntos le apostamos a la generación de estrategias para la promoción, fortalecimiento del empleo y emprendimientos locales.
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Fortalecimiento de Política Pública para Generar Empleo, Trabajo Digno y Decente.
Indicador de Producto del Plan de Desarrollo.	1. Estrategias realizadas 2. Alianzas estratégicas generadas
Meta del Cuatrienio Plan de Desarrollo.	1. 7 2. 5
Nombre del Secretario de Despacho, Gerente o Director TIC.	William Darío Montoya Cuartas
Dependencia Líder.	Gerencia de Desarrollo Economico
CODIGO BPIN MGA-WEB	2 0 2 4 0 5 0 0 8 8 0 0 0 5 2
Valor MGA-WEB en estado Registrado Actualizado	Valor RP: $296.333.335.oo Valor SGP: $34.566.668.oo Valor Total año 2024 RP: $330.900.003.oo

ENTIDAD PROPONENTE: Alcaldía de Bello.
PERSONA RESPONSABLE: Y ILIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
CARGO: Alcaldesa Municipal

SECRETARÍA LÍDER: <Gerencia de Desarrollo Económico>.
PERSONA RESPONSABLE: WILLIAM DARÍO MONTOYA CUARTAS
CARGO: <Gerente de Desarrollo Económico>.

FECHA DE REGISTRO: 10 de julio de 2024

NOTA 1: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Valor MGA-WEB en estado Registrado Actualizado. Por: $330.900.003.oo

NOTA 2: Se expide el presente Certificado soportado en: *Plan de Desarrollo Municipal* <Acuerdo 008 del 24 de mayo de 2024>, *Acuerdo 018 del 26 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bello"*> y MGA-WEB en estado Registrado Actualizado.

NOTA 3: Se anexa Memorando de Solicitud de Registro al Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, con Radicado Nro. <2024-13893> del 10 de Julio del 2024

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación (E)

SERGIO ALEXANDER MADRIGAL BEDOYA
Subsecretario de Planeación Institucional

JAIME ALBERTO GALLEGO AROS LENDI
Profesional Universitario
Banco de Programas y Proyectos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jaime A. Gallego A.		10-07-2024
Revisó:	Sergio Alexander Madrigal Bedoya		10-07-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Emprendimiento



Alcaldía de Bello

Radicado 2024-014006

CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <041> Fecha: 10/07/2024

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

1110 Registro [X] Actualización [ ]

Nombre del Plan de Desarrollo	"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"
Linea Estrategica	LINEA ESTRATEGICA 2: JUNTOS CONSTRUIMOS EL DESARROLLO ECONÓMICO
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	TRABAJO
Nombre del Programa (Plan de Desarrollo) o Plan de Acción.	2.1.2 Juntos le apostamos a la generación de estrategias para la promoción, fortalecimiento del empleo y emprendimientos locales.
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Generación de estrategias para el fortalecimiento de los emprendedores.
Indicador de Producto del Plan de Desarrollo.	1. Emprendedores Orientados. 2. Planes de negocio financiados 3. Emprendimientos asesorados
Meta del Cuatrienio Plan de Desarrollo.	1. 1.100 2. 122 3. 1.900
Nombre del Secretario de Despacho, Gerente o Director TIC.	William Darío Montoya Cuartas
Dependencia Lider.	Gerencia de Desarrollo Económico
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2 0 2 4 0 5 0 8 8 0 0 5 3
Valor MGA-WEB en estado Registrado Actualizado.	Valor RP: $74.500.000.oo Valor SGP Libre Inversión: $92.033.334.oo Valor Total año 2024: $166.533.334.oo

ENTIDAD PROPONENTE: Alcaldía de Bello.
PERSONA RESPONSABLE: YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
CARGO: Alcaldesa Municipal

SECRETARÍA LÍDER: <Gerencia de Desarrollo Económico>
PERSONA RESPONSABLE: WILLIAM DARÍO MONTOYA CUARTAS
CARGO: <Gerente de Desarrollo Económico>.

FECHA DE REGISTRO: 10 de julio de 2024

NOTA 1: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Valor MGA-WEB en estado Registrado Actualizado. Por: $166.533.334.oo

NOTA 2: Se expide el presente Certificado soportado en: *Plan de Desarrollo Municipal* <Acuerdo 008 del 24 de mayo de 2024>, Acuerdo 019 del 26 de noviembre de 2018 *"Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bello"* y MGA-WEB en estado Registrado Actualizado.

NOTA 3: Se anexa Memorando de Solicitud de Registro al Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, con Radicado Nro. <2024-13996> del 10 de Julio del 2024.

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación (E)

SERGIO ALEXANDER MADRIGAL BEDOYA
Subsecretario de Planeación Institucional

JAIME ALBERTO CALLEJO ARGAEZ
Profesional Universitario
Banco de Programas y Proyectos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jaime A. Gallejo A.		10-07-2024
Revisó	Sergio Alexander Madrigal Bedoya		10-07-2024

Una vez firmado proceda de por recibido, revisión de documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo cual le damos responsabilidad lo presentamos para firma

Carrera 50 # Cesión Administrativa

PBX: Código Postal:

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello mediante decreto se organizara o se estructurara en dependencias para que de forma coordinada busquen el cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley establecieron para dicho ente territorial. Es así como a través del decreto número

202004000407 del 06 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO, el Municipio definió la estructura, el marco general de funcionamiento, el objetivo y las funciones generales de cada dependencia.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que el Consejo de Estado, además, ha señalado lo siguiente: "[...] la causa del contrato estatal, esto es el motivo que da lugar a su celebración, es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. (11 de diciembre de 2015). Sentencia 24.636, C.P.: Ramiro Pazos).

Que teniendo en cuenta que los programas de la Gerencia de Desarrollo Económico están contemplados como parte fundamental dentro de la Misión Institucional de la Administración Municipal " EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA" el cual está plasmado en el marco del programa 2.1.2 "Juntos le apostamos a la generación de estrategias para la promoción, fortalecimiento del empleo y emprendimientos locales" el marco del proyecto " Fortalecimiento de política pública para generar empleo, trabajo digno y Decente", y el marco del proyecto "generación de estrategias para el fortalecimiento de los emprendedores" es por ello que se requiere la contratación de una persona jurídica para la formación y capacitación no formal para realizar prendas de ropa de vestir, mediante el desarrollo de patrones, trazado de moldes, corte y manejo de máquinas para el ensamble de prendas que le permitan tener competitividad e innovación, a partir de las especificaciones técnicas del producto y cumpliendo con los estándares de calidad. Y así satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, en materia del cumplimiento de Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado, para efectos de lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines de la Administración, concretamente los de de la Gerencia de Desarrollo Económico del Municipio de Bello.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Teniendo presente lo anterior, la entidad verificará la siguiente idoneidad o experiencia:

IDONEIDAD:

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 2. 2. 1 .2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Así:

Ser persona jurídica legalmente constituida , donde cuyo objeto esté relacionado, con servicios de consultoría, asesoría, acompañamiento y entrenamiento en temas empresariales

VALKYS S.A.S. es una empresa especializada en la gestión del conocimiento, formación, ciencia y tecnología, con un enfoque claro en la innovación. su misión es potenciar el crecimiento de las empresas a través de asesorías y capacitaciones de alto impacto, que mejoren tanto sus procesos productivos como su estructura administrativa y financiera.

Con una sólida trayectoria, se destacan por ofrecer servicios de consultoría y capacitación para talleres satélites, optimizando sus procesos de producción y confección. Asimismo, brindan acompañamiento integral en temas administrativos y financieros, asegurando que sus clientes alcancen niveles superiores de eficiencia y competitividad en el mercado.

En **VALKYS S.A.S.**, impulsan el cambio mediante la transferencia efectiva de conocimiento y la implementación de soluciones innovadoras adaptadas a las necesidades específicas de cada empresa, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora continua en el sector productivo.

Es por lo expuesto que la Gerencia de Desarrollo económico del Municipio de Bello, necesita celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica, a través del cual se ejecute la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA

"JUNTOS LE APOSTAMOS A LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS LOCALES."

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2. 1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUNTOS LE APOSTAMOS A LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTOS LOCALES."

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

10. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG. AVI, MP4 o MOV entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista tendrá la obligación de ejecutar el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, en las condiciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta y el contrato

2. capacitar a noventa (90) mujeres en servicio de formación y capacitación no formal para realizar prendas de ropa de vestir, mediante el desarrollo de patrones, trazado de moldes, corte y manejo de máquinas para el ensamble de prendas que le permitan tener competitividad e innovación, a partir de las especificaciones técnicas del producto y cumpliendo con los estándares de calidad, para ello se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

2.1. capacitación en Alistamiento de máquina, técnicas de trazo, moldes y piezas. Técnicas en el diseño y patronaje en corte de ropa industrial, con una duración de 32 horas para 90 mujeres.

2.2. capacitación en Procesos de confección de ropa practicas seguras con una duración de 48 horas para 90 mujeres.

2.3. capacitación en Control y supervisión de calidad, mercadeo y emprendimiento con duración de 16 horas para 90 mujeres.

3.el contratista bebe entregar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas

4. entregar listado de los participantes en cada una de las actividades, firmada por cada uno de ellos.

METODOLOGIA A DESARROLLAR

Jornada de capacitación de 8 am a 1 pm con break de 1 hora para alimentación este proyecto de formación está diseñado para aumentar el nivel de información y conocimiento de mujeres que deseen mejorar y adquirir conocimientos específicos en esta materia, con clases vivenciales.

EJES TEMÁTICOS

Número de Módulos	Nombre del Módulo	Horas de duración
Módulo Nro. 1	- Alistamiento de la maquina - Técnicas de trazo, moldes y piezas	32

	- Técnicas en el diseño y patronaje en corte de ropa industrial.	
Módulo Nro. 2	- Proceso de confección de ropa. - Practicas seguras	48
Módulo Nro. 3	- Control y supervisión de calidad - Mercadeo - Emprendimiento	16
	Total de horas	96

Aprendizajes Esperados	Criterios de Evaluación	Contenidos
Identificar el material y los instrumentos necesarios, de acuerdo al tipo de modelo a diseñar.	- Reconoce el tipo y clasificación de los materiales e instrumentos de la industria. - Revisa el estado y operatividad de los materiales e instrumentos a utilizar. - Selecciona tela y accesorios según modelo a confeccionar.	Clasificación de materiales necesarios: Tipos de telas. Tipos de hilos. Útiles de mercado: lápiz, rodo y otros. Útiles de medida: huincha de medir, reglas, recta y curva, escuadra y otros. Materiales complementarios: cierres, botones, broches, tijeras.
Aplicar los tipos de patronaje de las piezas a confeccionar según los requerimientos del cliente.	- Reconoce el valor y utilidad del patronaje industrial en la confección de prendas. - Utiliza moldes elaborados con base a diseños seleccionados, según los requerimientos del cliente.	Patronaje de las piezas: Patrón de la pieza. Patrón del modelo. Simbología de patrones industriales. Medidas: Longitudes, contorno o anchos. Modelo: Patrón bruto, patrón terminado, patrón afinado. Costura y dobladillos. Aplomos. Tabla de tallas y medidas industriales.
Diseñar la prenda, según las necesidades del cliente y modelo.	- Toma medidas de la prenda a diseñar y el patronaje de las piezas, considerando las dimensiones del cuerpo humano. - Traza los moldes de acuerdo a los cuadros de talla. - Aplica dinámica de colores, según gama establecida	Diseño y trazado de la prenda: Anatomía de las personas: descripción de las tres siluetas. Tipos de medidas: anatómicas, complementarias y suplementarias. Utilización huincha de medir. Cuadro de medidas. Interpretación de las medidas. Trazo del patrón de base.
Aplicar corte de telas en forma manual o con máquina, considerando la ficha técnica, el modelo y tipo de tela.	- Ejecuta tendido de tela revisando que no existan pliegues. - Aplica programa de orden de corte, según especificaciones técnicas. - Selecciona la forma adecuada de corte (manual o máquina), según la ficha técnica, modelo y tipo de tela. - Aplica corte de prendas de ropa industrial, aplicando orientaciones específicas según ficha técnica y patronaje.	Técnicas de corte y ensamblado de telas: Corte convencional y con máquina: características y aplicaciones. Técnicas de corte: convencional, con troquel y por automatismo informatizado. Parámetros del corte. Ensamblaje de las telas. Recorte de moldes. Corte de tela según especificaciones técnicas.

	- Enumera piezas cortadas según codificación.	

ESTRATEGIA EVALUATIVA DEL MÓDULO

La estrategia de evaluación del módulo considera la realización de diversas actividades que permitan identificar el nivel de avance de los participantes respecto de los aprendizajes esperados del módulo.

El sistema de evaluación debe estar formulado en términos de desempeño para evaluar el nivel de dominio alcanzado, lo cual no quiere decir que los aspectos y conceptos teóricos estén ausentes.

La evaluación debe ser permanente, permitiendo al facilitador detectar las dificultades técnicas en la ejecución de las tareas y/o actividades a realizar por los participantes y así, oportunamente detener el proceso para demostrar la ejecución de la tarea correctamente de acuerdo a las competencias planteadas.

Cada módulo debe ser evaluado, expresando la calificación final en términos de competencias logradas y no logradas. Aspectos formales a considerar:

1. Instrucciones para el organismo capacitador/facilitador:

Corresponde a la ficha descriptiva de la situación evaluativa.
Incluye: aspectos a evaluar, metodología, equipamiento, disposición del espacio de evaluación, entre otros elementos importantes al momento de evaluar.

2. Instrumentos de evaluación:

- **De conocimiento**: Corresponde a una prueba de aplicación individual, escrita, que incluye ítems de preguntas abiertas (breves y extensas), preguntas cerradas (de reconocimiento y selección múltiple), entre otras.
- **De habilidad**: Corresponde a una actividad con las instrucciones necesarias para la ejecución de un proceso técnico de acuerdo a los criterios de evaluación de salida del módulo en específico o como evaluación final del plan formativo, aplicando listas de cotejo, rúbricas, escala de valoración, según corresponda.
- **De procedimiento**: Incluye una guía de instrucción, realizada por el facilitador, de este modo el participante puede ir corroborando cada etapa del proceso de construcción de una determinada tarea.

PERFIL DEL CAPACITADOR

Formación académica como Tecnólogo o profesional en el área de Diseño de Modas (o carreras afines a la confección, vestuario)
Experiencia laboral en el área textil.
Experiencia como facilitador/a de capacitación laboral para adultos, con dos años de experiencia demostrable.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.3 clasificador de Bienes y servicios

El presente objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) Servicios	(86) servicios educativos y de formación	(11) Formación personal.	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica	(01) Capacitación administrativa	86111701

2.4 REQUISITOS MÍNIMOS

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 2. 2. 1 .2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Así:

Ser persona jurídica legalmente constituida , donde cuyo objeto este relacionado, con servicios de consultoría, asesoría, acompañamiento y entrenamiento en temas empresariales

2.5 LUGAR Y PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 de 2015**, el cual establece: ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

> *"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de*

prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Con base en la cual se ha determinado el valor, tomando en consideración la idoneidad y experiencia requerida por la cual se estima en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($125.997.676) IVA INCLUIDO**

4.1. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a el contratista, el valor por concepto de **HONORARIOS** mediante pagos parciales mensuales de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (62.998.838)** o proporcional a

la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
788	2024/07/18	579	14.04.051.125 .14.28.2.3.2.0 2.02.009..01.0 579.0091119	Generación de estrategias para el fortalecimiento de los emprendedores	$52.033.334	$52.033.334
788	2024/07/18	580	14.04.051.126 .14.01.2.3.2.0 2.02.008.01.0 580.0085190	Generación de estrategias para el fortalecimiento de los emprendedores	$54.500.000	$9.433.334
790	2024/07/18	576	14.04.049.123 .14.08.2.3.2.0 2.02.009.01.0 576..0091138	Fortalecimiento de Política Pública para Generar Empleo, Trabajo Digno y Decente.	$ 100.586.669	$ 64.531.008

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificados que soporten la experiencia laboral
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación - Art. 74 de la Ley 734/02).
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Articulo 387, numeral 41, parágrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Copia del Régimen al cual pertenece - RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Certificado expedido por el revisor fiscal de estar al día en los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales
- Constancia de estar creado en SECOP II, como proveedor.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

6.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar y mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato

6.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN puede ser cualitativa o probabilidad de ocurrencia o de impacto			ASIGNACIÓN	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACIÓN CUNTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los	Posible	Moderado	15% del valor del	100%	

	insumos			Contrato		
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES o POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1% del valor Del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	50%	50 %
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Moderado	10%del valor del contrato	100%	

7. MECANISMOS DE COBERTURA (GARANTÍAS)

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá a favor del municipio de Bello, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las

obligaciones legales o contractuales, cualquiera que sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	10	Plazo del contrato y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones sociales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

Sumado a ello, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá

un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial*".

10. ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

El proponente ganador, deberá tener en cuenta las deducciones que por estampillas el Municipio tenga establecido al momento de realizar los respectivos pagos. Al respecto se identifican las siguientes:

•Impuesto de Industria y Comercio. El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).
Tarifa: Se determinará de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo 020 del 24 noviembre de 2020, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a pagar.

•Retención en la Fuente a Título de IVA
Concepto: Compras
Tarifa: 19% del valor del IVA.

Igualmente se descontará del valor del contrato sin incluir IVA correspondiente a las siguientes estampillas Municipales:

•Estampilla Pro Cultura. Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

•Estampilla Pro Universidad De Antioquia. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.
Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

•Estampilla Adulto Mayor. Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

•Estampilla Tasa Pro Deporte y Recreación Es un tributo de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidas para tal efecto.
Tarifa: Es el uno por ciento (1%) del valor total del respectivo contrato.

• Estampilla Para la Justicia Familiar Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarias de Familia del Municipio de Bello.
Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato.

La información antes citada fue recopilada por medio del Acuerdo 20 del 24 de noviembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO", modificado por el acuerdo 32 del 2022. No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago; seguidamente la información correspondiente a Para la Justicia Familia, es de con base al Acuerdo N 09 del 29 de septiembre de 2023

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que el presente contrato se desarrollará bajo la supervisión de **YAMILE ANADREA MÁRQUEZ TORRES**, con cédula de ciudadanía **43.105.343,** en su calidad de Profesional Especializada del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades. Contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

9.1 ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

Empleo

En la actualidad, el panorama ha cambiado, pues el desarrollo viene siendo jalonado por la implantación de grandes proyectos de infraestructura e inversión en el sector inmobiliario no solo de vivienda, sino también, de infraestructura para el asentamiento comercial y empresarial. Consecuente con lo anterior, se viene presentando un auge significativo del sector servicios asociado a la presencia de grandes superficies y centros comerciales que aglutinan en su entorno un sin número de establecimientos comerciales y de servicios que impulsan el crecimiento del Producto Interno Bruto -PIB- local y la generación de empleo o, en su defecto, la generación de ingresos a través de actividades asociadas al sector comercial y al sector servicios. Es igualmente significativa la llegada de nuevos asentamientos de vivienda, representado en diferentes construcciones en altura y con altas densidades, nuevos habitantes y, por lo tanto, una mayor dinámica comercial.

Que la constitución política en su artículo 25 establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"

De otro lado, el ordenamiento Constitucional en el artículo segundo nos informa: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Teniendo en cuenta que el desempleo es un factor que desencadena tantos problemas sociales, la Administración Municipal, ha venido trabajando en la implementación de estrategias para la mitigación de barreras de acceso al empleo para la comunidad Bellanita, realizando convenios y alianzas estratégicas para lograr que esta propuesta con beneficio para la comunidad pueda empezar a generar un cambio de conciencia en los habitantes del Municipio.

En relación con la informalidad, se puede advertir que la cifra es muy cercana al 40% para el año2019 y para el año 2020 hay una reducción significativa al 36.5%, de este hecho se pueden destacar varios fenómenos y preguntarse si esta reducción corresponde al esfuerzo que vienen realizando las autoridades locales para disminuir el desempleo y, a su vez, reducir el empleo informal a través de la estrategia del sistema público de empleo, el cual tiene como objetivo disminuir el impacto que la poca información sobre el mercado laboral tiene en el indicador de empleo y subempleo. Hay que afirmar que, si revisamos el comportamiento del mercado laboralen el Departamento de Antioquia, el Valle de Aburrá no solamente comporta el mayor número dehabitantes, sino que, a su vez, es el mayor demandante de mano de obra. En el caso del municipiode Bello, este participa activamente del mercado laboral con una población equivalente al 13,5%del total de la población de la región metropolitana, siendo después de Medellín, el municipio conmayor población y, por ende, con mayor población económicamente activa, lo cual repercute en unaporte significativo en términos porcentuales del mercado laboral en la subregión

Con respecto a la tasa de informalidad laboral, esta arroja según las cifras de la Gerencia de Desarrollo Económico la siguiente información: la tasa más alta se presenta para los hombres ubicados en zona rural (48,1%) mientras que para las mujeres se redujo pasando en el 2019 del56,1% al 38,7% en 2020. Esto muestra en términos generales que este indicador mejora en el Municipio y disminuye la brecha entre géneros en términos globales. A 2021 la tasa de informalidad se ubica en el 36.5%, presentándose una disminución significativa de 3.5 puntos porcentuales, hecho destacable que muestra la capacidad de recuperación postpandemia del Municipio

Tabla 47 tasa de informalidad laboral

Año	Urbano	Rural

	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2019	36,7	43,5	58,7	56,1
2020	35,6	37,1	48,1	38,7

Los buscadores de empleo que usan los servicios de la Agencia Pública de Empleo no solo aluden a los ciudadanos de Bello, también se evidencian datos de Medellín, otros municipios (Copacabana, Girardota y Barbosa) y aquellos que residen fuera de Antioquia. De acuerdo con esto, los datos son los siguientes: Bello representa el más alto porcentaje de buscadores con el 84.11%, Medellín con un 8.98%, otros municipios con 6.50 % y buscadores con lugar de residencia fuera de Antioquia 0.39%.

Emprendimiento

Un importante porcentaje de las unidades productivas del Municipio corresponden a microempresas, las cuales ofrecen una alternativa atractiva para la generación de empleo e ingresos acorde con los lineamientos de las diferentes políticas públicas nacionales o territoriales que impulsan este tipo de empresas, por lo cual la Gerencia de Desarrollo Económico viene implementando una serie de programas y proyectos para su fortalecimiento y formalización.

Desde la Ley 1014 del 2006, modificado por la ley 2234 de 2022 que promueve políticas de emprendimiento social. Hasta las reglamentarias de la Ley naranja han generado oportunidades para la economía creativa que son un reto dentro de los procesos de planificación como es el Plan de Ordenamiento Territorial y el desarrollo de políticas públicas en materia económica.

El desarrollo económico en el municipio de Bello ha sido influenciado por el asentamiento de diferentes empresas no solo pequeñas y medianas, sino también, grandes empresas, que han sido incluso referentes del proceso de industrialización del país.

El Decreto 081 del 2013, modifico el decreto 182 de 1998 adopta la mesa económica y submesas turismo y dialogo social como espacios de participación y aliados estratégicos en materia de competitividad, productividad, empleo, turismo y formalización.

El emprendimiento incluye varios programas y estrategias para fomentar el desarrollo en la región. El enfoque principal está en promover una economía más inclusiva y sostenible, apoyando a los emprendedores a través de diversas iniciativas. busca fortalecer el ecosistema emprendedor mediante la creación de programas de formación y capacitación, acceso a financiamiento y desarrollo de infraestructura para los emprendedores. También se destaca el apoyo a los jóvenes y mujeres emprendedoras, y la promoción de la innovación y la tecnología como motores del desarrollo empresarial.

Además, se hace énfasis en la integración de los emprendedores rurales y en la creación de mercados que permitan a los productores locales acceder a nuevas oportunidades comerciales. El plan también contempla la mejora de las condiciones para el emprendimiento en sectores estratégicos como el agroindustrial, el turismo y la economía creativa. Estos esfuerzos están alineados con las directrices nacionales y buscan contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad, fomentando un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

Las políticas públicas que apuntan a la visibilizarían de sectores o grupos poblacionales dentro de la dinámica y reactivación económica.

Es una necesidad para el Municipio el aprovechamiento de las oportunidades plasmadas desde los entes territoriales nacionales hasta el Municipal.

La Alcaldía de Bello, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, viene desarrollando estrategias para cumplir con todos los retos en el acompañamiento a los emprendedores. Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2°numeral 4o literal h) de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Dado que los procesos adelantados por las dependencias antes mencionadas están contemplados como apoyo deben seguir adecuadamente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y además estar enmarcados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, para hacer más eficientes y transparentes los procesos que se adelanten en la Administración Municipal.

9.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La industria de la moda y confección continúa creciendo, lo que genera una demanda constante de mano de obra calificada, Hay un interés creciente en el emprendimiento, especialmente entre mujeres, lo que favorece la capacitación en habilidades técnicas.

Esta capacitación está dirigida a 90 mujeres, en el Municipio de Bello, lo que indica un enfoque en el empoderamiento femenino y la inclusión social en el sector de la confección.

Al capacitar a las participantes en técnicas modernas y patrones innovadores, se les brindara la oportunidad de competir en un mercado que valora la originalidad y la calidad, Es fundamental que las capacitaciones incluyan un enfoque en la calidad, garantizando que las participantes comprendan y apliquen estándares que les permitan destacar en el sector.

Dentro de los resultados que las participantes podrían obtener:

Oportunidades de Crecimiento: Existe potencial para expandir el programa, incluyendo temas como marketing, venta de productos y gestión de emprendimientos.

Alianzas Estratégicas: Colaborar con empresas del sector podría proporcionar oportunidades de práctica y empleo para las egresadas.

Sostenibilidad: Incluir prácticas sostenibles en la formación podría atraer a un público más amplio y consciente de la moda ética.

9.3 ASPECTOS ECONOMICOS DEL SECTOR

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicio Consulta.do

Una vez revisado el portal de contratación pública www.contratos.gov.co no se encontró contratación con objetos similares realizadas por el Municipio de Bello. Sin embargo, sí se encontraron procesos de contratación con objetos similares adelantados por otras entidades estatales:

Número del proceso:PSP-CTDPE-0100-2023

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal como instructor técnico para impartir formación profesional integral titulada y complementaria presencial en el área de Patronaje Industrial de Prendas de Vestir y afines, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot de la Regional Cundinamarca	
Cuantía	$17,419,875	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CTDPE	Resúmen Buscar
Municipio	Cundinamarca: Girardot	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación directa.	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2023-02-08 16:08:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.3956681	
Número del Proceso	PSP-CTDPE-0100-2023	
Fecha	2023-02-08	
Última Revisión	2023-02-08	
	Página Oficial del Proceso 1236 Relacionados	

Número del proceso:PSP-CMC-0090-2023

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL AREA DE CONOCIMIENTO TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA - ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN REGULAR DEL CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGÁ DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA	
Cuantía	$42,333,910	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CAE	Resúmen Buscar
Municipio	Cundinamarca: Fusagasugá	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratacion directa.	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2023-02-02 02:07:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.3905921	
Número del Proceso	PSP-CMC-CAE-0090-2023	
Fecha	2023-02-01	
Última Revisión	2023-02-02	
	Página Oficial del Proceso 758 Relacionados	

Número del proceso: PSP-NDS-CIES-0285-2024

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	54_9537_692 Prestar los servicios personales de caracter temporal para planificar y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento TEXTIL, CONFECCION, DISEÑO Y MODA -TRAZO Y CORTE INDUSTRIAL DE MATERIAL TEXTIL en sus diferentes niveles y modalidades.	
Cuantía	$23,220,834	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Resúmen Buscar
Municipio	Norte De Santander: San Jose de Cucuta	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación directa	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-07-05 12:40:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.6356786	
Número del Proceso	PSP-NDS-CIES-0285-2024	
Fecha	2024-07-05	
Última Revisión	2024-07-05	
	Página Oficial del Proceso 1846 Relacionados	

9.4 Análisis Legal y técnico.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Gerencia de Desarrollo Económico del Municipio para el fortalecimiento en la oferta institucional y servicios del Municipio de Bello.

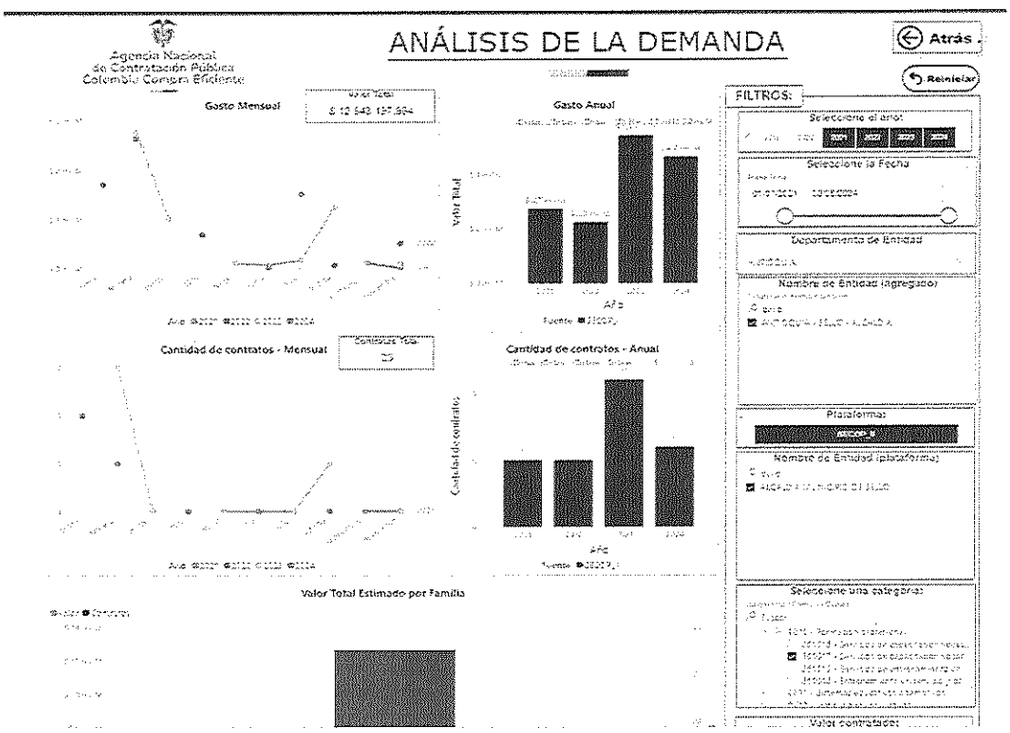
Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: "*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. […] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas […]*"

También define:

> *" … v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos*

de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales […]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría […]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa […]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales […]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación […]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes […]; xi) en ellos no son necesarias las garantías …"

9.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

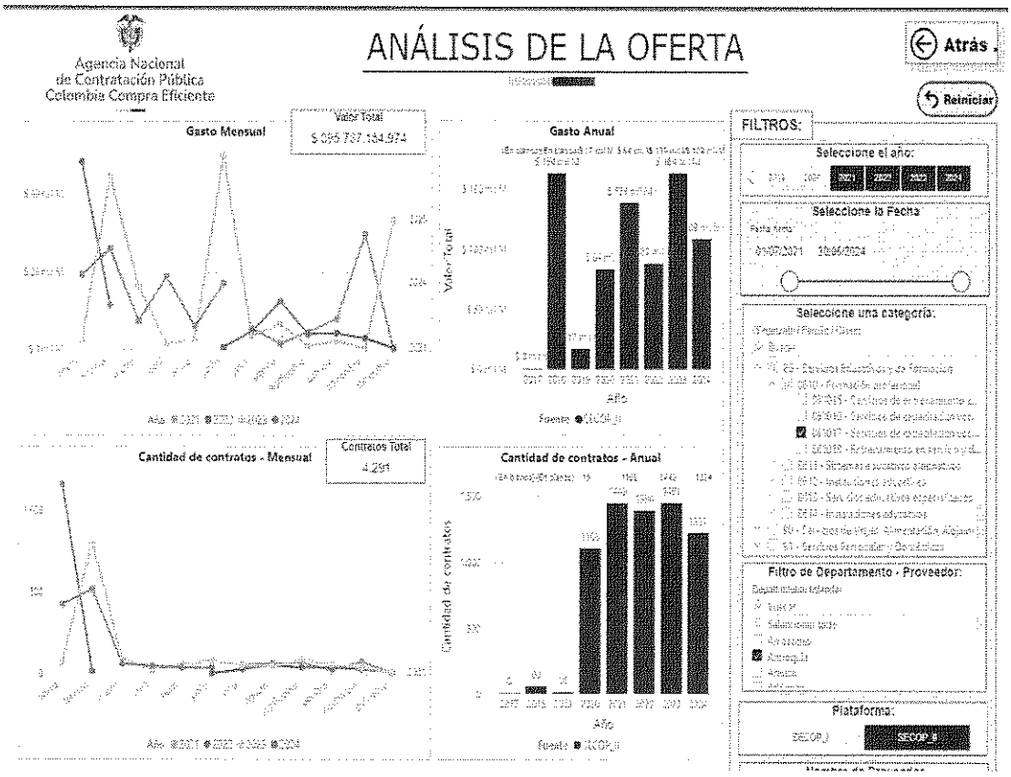
- Entre mediados de 2021, 2022, 2023 y mediados de 2024, la Entidad Municipio de Bello ha suscrito 23 contratos relacionados con el código UNSPSC 86101705 por un valor aproximado de $12.643.197.964.

9.5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

9.5.2 ANALISIS DE LA OFERTA:

En la imagen presentada se puede evidenciar que, entre mediados de 2021, 2022, 2023 y mediados de 2024, hubo un total de 4.291 contratos con el código UNSPSC 86101705, dando así un valor de gasto mensual general de $395.737.154.974, por consiguiente, dado que en el municipio de Bello no se cuenta con personal necesario para realizar dicha labor, se evidencia la necesidad de realizar la contratación



10. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. Impuestos Municipales:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo Nº020 del 24 de noviembre de 2020: *"Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello"*, y todos aquellos emitidos con posterioridad y que regulen la materia. Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

10.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

10.3. Documentos Del Proceso:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificados que soporten la experiencia laboral
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación - Art. 74 de la Ley 734/02).
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Articulo 387, numeral 41, parágrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Copia del Régimen al cual pertenece - RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Certificado expedido por el revisor fiscal de estar al día en los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales
- Constancia de estar creado en SECOP II, como proveedor.

10.4. Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

En la actualidad, en el Municipio de Bello, cuenta con la Gerencia de Desarrollo Económico, no obstante, la misma no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad en materia profesional y de apoyo a la gestión. Por lo anterior se evidencia la necesidad de llevar acabo el presente contrato de prestación de servicios.

De ahí la necesidad de acudir a la contratación de una persona jurídica con experiencia, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Dado en la ciudad de Bello a los 11 OCT 2024

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID

Secretaria Jurídica

Alcaldía de Bello

WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS

Gerente de Desarrollo Económico

Alcaldía de Bello

Elaboró: Yamile Andrea Marquez Torres- profesional especializada

Aprobó: WILLIAM DARIO MONTOYA CUARTAS- Gerente de Desarrollo Económico